

Sunchales, 27 de Diciembre de 1991.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 405/92.-826/91**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Gabinete Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo referencia a las Ordenanzas N° 771/91 y 794/91, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las citadas normas legales referían al servicio de urgencias prestado por la Cooperativa Transcoop, a un grupo de usuarios determinados conjuntamente por la Cooperativa y la Municipalidad de Sunchales, y recibiendo de esta última una retribución mensual para la cobertura de gastos;

Que, habiéndole operado el vencimiento de las citadas Ordenanzas, la Cooperativa Transcoop remite nota a fin de renovar la presentación aludida;

Que, las áreas protegidas en este caso serán las mismas y en idénticas condiciones que en las anteriores ocasiones, con las modificaciones en lo referente al número de personal operadas en los últimos seis meses, que eleven el total a 5691 las personas bajo cobertura;

Que, se ha establecido el monto por persona cubierta en Australes Once mil trescientos treinta y cuatro, y la Cooperativa expresa su solicitud para que la Municipalidad cubra el 12% del monto total, asumiendo el citado ente el restante 88%;

Que, a la vez, la entidad prestataria del servicio comunica que en el próximo mes de enero contará con una nueva ambulancia para traslados de media y larga distancia;

Que, además, ofrece al Departamento de Acción Social el archivo detallado de los servicios prestados durante la vigencia de las Ordenanzas N° 771/91 y 794/91, para que se observe la importancia de este beneficio;

Que, el Gobierno Municipal no duda de las ventajas que dicho servicio ofrece a la Comunidad de Sunchales, especialmente a los sectores de escasos recursos;

Que, no obstante ello, se estima formular la contratación pertinente, por 6 (seis) meses, a fin de corroborar las bondades del sistema;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 405/91.-826/91**

**Art. 1º)**Suscribase, entre la Municipalidad de Sunchales y la Cooperativa Transcoop, un convenio por el cual la primera se compromete al pago mensual de una cuota para que la segunda preste cobertura de asistencia de urgencia a un total de 5691 personas que, incluye a: Personal de todas las dependencias de la Municipalidad (187), público que realiza tramitaciones, alumnos del Liceo Municipal (370); niños del Jardín Materno Infantil (60), Proveedores, Banda de Música (19) y público

asistente, Personal policial y del Juzgado (34), Cuerpo de Bomberos (21) y Personas siniestradas, docentes, no docentes y alumnos de los establecimientos educativos (5000) y personas de escasos recursos a criterio de la Municipalidad.-

**Art. 2º)** Determinase que la Municipalidad de Sunchales abonará como retribución mensual por el mencionado servicio, el 12% del monto total que surja de multiplicar el número de personas cubiertas por el monto de cobertura individual establecido por la Cooperativa en Australes: Once mil trescientos treinta y cuatro, actualizables de acuerdo al incremento de la Tasa General de Inmuebles.-

**Art. 3º)** Establécese que el convenio al que hace referencia el Artículo 1º de la presente tendrá vigencia por el término de 6 (seis) meses, venciendo, en consecuencia, el 30 de Junio de 1992.-

**Art. 4º)** Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Dada en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-

**OLGA I. GHIANO**  
SECRETARIA

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
CONCEJO MUNICIPAL

**ROGELIO MITRI**  
PRESIDENTE

**Art. 5º)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 30 de diciembre de 1991.-

**ING. HECTOR L. MOLINARI**  
SECRETARIO ACCION COMUNITARIA  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
COMUNIDAD ORGANIZADA

**DR. OSCAR A. TRINCHIERI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

Sunchales 23 de diciembre de 1991.-

Sr.  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Dr. OSCAR TRINCHIERI  
PRESIDENTE

De nuestra mayor consideración:

Habiéndole operado el vencimiento de la Ordenanza 771/91 que regulaba el servicio que prestamos a las áreas mencionadas en la misma, solicitamos a Ud., la renovación del mencionado convenio atento a que no se han modificado dichos servicios, haciendo notar lo siguiente:

- a) Las Areas protegidas serán las mismas en idénticas condiciones, con las ligeras modificaciones en cuanto al número de personal, operado en los últimos seis meses, que elevan el total de personas bajo cobertura a 5691.-
- b) El costo por persona cubierta por el servicio es de A 11334, lo cual significa que los montos pagados a la fecha por esa Municipalidad no se verán modificados según se ejemplificada:

$$5691 * 11334 = 64.501.794 \text{ A} * 12\% = 7.740.215,00\text{A}$$

- c) En el transcurso del mes de Enero de 1992 pondremos a disposición de esa Municipalidad y de la comunidad en general una nueva ambulancia destinada a media y larga distancia, cuya inclusión en el convenio trataríamos en el momento de su incorporación, con los beneficios indudables que esto significaría y haciendo notar el ingente esfuerzo que ello implica para la Cooperativa.
- d) Ponemos a disposición del Departamento de Acción Social el archivo detallado de todas los servicios préstamo durante la vigencia del convenio, para que se observe la importancia de los mismos en cuanto a su número, siendo importante para nosotros contar con un padrón del área de personas de menores recursos por razones obvias.

El resto de las condiciones generales convenidas serían las mismas, poniéndonos a su disposición para todas las aclaraciones que estime convenientes.

Sin otro particular y al aguardo de una resolución favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atta. Consideración.-

**ALBERTO SCARAFÌA**  
**SECRETARIO**

**LUCIANO SCARAFÌA**  
**PRESIDENTE**

Sunchales, 24 de septiembre de 1990.-

Sr.  
INTENDENTE MUNICIPAL  
ING. MUNICIPAL  
S/D

De nuestra mayor consideración:

Respecto al servicio de urgencias elevamos el siguiente presupuesto para vuestra consideración:

El servicio ofrecido comprende:

1º) Traslados ante urgencias, sin costo dentro del radio urbano, al centro asistencial que esa Municipalidad designe:

- a) A todo el personal Municipal, permanente o contratado, que sufra accidente o indisposición en su ámbito de trabajo.
- b) A todas las personas que están realizando trámites o actividad dentro del edificio municipal, Liceo Municipal, corralón Municipal, en horarios de atención al público.-
- c) A todo el personal de Colegios y Escuelas (docentes, no docentes y estudiantes) en el ámbito de los establecimientos y durante las horas de clases.
- d) A todo el personal policial y bomberos accidentado en cumplimiento de sus funciones.
- e) A toda persona carenciada, según criterio de esa Municipalidad hasta la cantidad de traslados mensuales que se convengan.

2º) Traslados ante urgencias, a centros asistenciales de otras localidades, al personal Municipal permanente o contratado, que sufra accidente o indisposición, en las condiciones y beneficios que se detallan a continuación:

- a) Ambulancia de alta complejidad. 1,1 litros de nafta súper por kilómetro recorrido, descuento del 20% y se aplican sin costo para el usuario, medicamentos y descartables, que se necesitan durante el trayecto.
- b) Ambulancia común. 1 litro de nafta súper por km. recorrido, descuento del 20%
- c) Avión ambulancia. Descuento 30% sobre la cantidad de horas voladas.-

3º) El monto de la cuota por persona, previsto para el mes de octubre (se cobra por mes adelantado) es de 4450.00 ( australes cuatro mil cuatrocientos cincuenta), sufriendo incrementos mensuales en función de índice que se acuerde.

Por ser tan numerosa la población estudiantil y tan imprecisa la de menores recursos, y considerando que el criterio de éste servicio es precisamente brindar cobertura a todos los pobladores, asumirá de por sí parte de ésta obligación, en los términos detallados y de acuerdo con ésta Municipalidad.

AREAS PROTEGIDAS	PERSONAS COMPRENDIDAS	CANTIDAD
Edificio Municipal	Empleados – Publico (sin cuant)	47 (solo empleados)
Liceo Munic. y Jardín	Empleados-Publico-Alumnos	9 y 6 profesores 15 (no se suma P y A)
Corralón Municipalidad Lugares de Trabajo	Empleados	101
Varios Zona de Función	Banda Municipal	18

Edificio Pol. Y Juz.	Personal pol. y juz. (rentas)	34
Colegios y Esc.	Docentes, no docentes y Alumnos.	5000 (aproximadamente)
Areas menores Recur.	Personas a criterio Municipal	-----
TOTAL DE PERSONAS APROXIMADO		5215

A fin de brindar la protección en forma detallada, se requiere a esa Municipalidad la cobertura de un 20% de la cantidad de personas consideradas.

20% de 5215 – 1043 cuotas x 4450 - A 4.641.350 por mes.

Sin mas y a vuestra disposición para cualquier consulta o ampliación, esperando una resolución favorable, saludamos a Ud. Muy atte.-

**LUCIANO SCARAFIA**  
**PRESIDENTE**

**ANDRES COMBA**  
**SECRETARIO**